**Ficha técnica**

Instrumentos de valoración del Sistema de Apreciación de Conocimientos y Aptitudes

|  |  |
| --- | --- |
| Rubro | Descripción |
| Nombre del instrumento | Instrumento de valoración de conocimientos y aptitudes. |
| Clave interna | EB-PH-IVCA-SUP-MDC-Gen-2020 |
| Proceso de selección | Promoción horizontal a las funciones de docente, docente secundaria, técnico docente, asesor técnico pedagógico, con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica. |
| Etapa | Primera etapa del proceso de selección para la promoción horizontal. |
| Año de aplicación | 2020 |
| Propósito | Valorar que los aspirantes a ser seleccionados tengan los conocimientos y aptitudes que se consideran necesarios para el ejercicio de la función docente, docente secundaria, técnico docente, asesor técnico pedagógico, con funciones de dirección y de supervisión, conforme a los criterios e indicadores que establecen lo que deben saber y ser capa­ces de hacer para favorecer el aprendizaje y bienestar de los educandos[[1]](#footnote-1). |
| Objeto de evaluación | Las figuras de docente, docente secundaria, técnico docente, asesor técnico pedagógico, con funciones de dirección y de supervisión tienen un papel importante para el logro de las metas y objetivos de aprendizaje, así como para el desarrollo integral de los educan­dos, por lo que es indispensable que quienes se incorporen al servicio cuenten con el perfil profesional necesario para ejercer la docencia.  En este sentido y con base en el Perfiles profesionales, criterios e indicadores correspondientes, este instrumento se centra en valorar que los aspirantes a incorporarse a la docencia posean los conocimientos y aptitudes para contribuir al desarrollo de las habilidades y capacidades de sus alumnos, desde una perspectiva humanista y crítica de la realidad; responder a situaciones complejas y variadas propias de la práctica y muestren compromiso en ejercer con ética y responsabilidad su labor[[2]](#footnote-2). El objeto de evaluación también se enfoca en apreciar en qué medida los aspirantes conocen sus responsabilidades conforme a la normativa vigente y el marco normativo que rige el sistema educativo; así como los principios, fines y criterios de la educación previstos en los planes y programas de estudio; así como su nivel su capacidad para reconocer la importancia de propiciar dinámicas y actitudes inclusivas, la construcción de aprendizajes interculturales, así como la generación de un clima donde se favorezca la equidad, el diálogo constructivo, el aprecio a la diversidad, el respeto mutuo y la empatía.  El instrumento también se enfoca en valorar sus conocimientos y aptitudes que le permiten atender el aprendizaje y el desarrollo integral de los alumnos, a partir de identificar su nivel de comprensión respecto de los procesos de desarrollo y del aprendizaje infantil y adolescente (físico, cognitivo, social y afectivo); de su reconocimiento sobre la influencia que el entorno familiar, social y cultural tiene en los procesos de aprendizaje y de su valoración sobre la diversidad. Además de apreciar su nivel de dominio de los contenidos correspondientes a los grados escolares y distintas asignaturas, su progresión, propósitos y enfoques didácticos; así como sobre las estrategias didácticas y formas de intervención para atender las necesidades educativas de los alumnos, y establecer ambientes que favorezcan la participación, la motivación y actitudes positivas hacia el aprendizaje. |
| Población objetivo | Todo aspirante que decide voluntariamente participar en la convocatoria pública del proceso de selección para la promoción horizontal y cumple con los requisitos establecidos en la misma.  Los aspirantes a ser seleccionados podrán ocupar alguna de las plazas, en cualquiera de los siguientes niveles y modalidades educativas   |  |  | | --- | --- | | * Docente * Docente secundaria * Técnico docente * Asesor Técnico Pedagógico |  |   Así como los aspirantes a ser seleccionados para ocupar las plazas vacantes con funciones de:   * Dirección * Supervisión |
| Alcances de los resultados | Para los sustentantes: Contar con un diagnóstico individual sobre los conocimientos y aptitudes valoradas, que le permitan identificar sus fortalezas y áreas de mejora que le guiarán para la búsqueda informada de oportunidades para su formación continua; cabe mencionar que los resultados y recomendaciones individuales que deriven de los procesos de selección, serán considerados datos personales, esta información estará sujeta a las disposiciones en materia de información pública, transparen­cia y protección de datos personales de acuerdo con la legislación vigente[[3]](#footnote-3).  Para las autoridades educativas federales y locales: Contar con diagnósticos a nivel nacional y local que contribuyan a identificar patrones de fortalezas y áreas de oportunidad en los conocimientos y aptitudes valoradas para determinar, formular y fortalecer programas de formación, capacitación y actualización para las y los maestros[[4]](#footnote-4). |
| Uso de los resultados | Los resultados obtenidos en este instrumento serán ponderados en conjunto con el Examen de acreditación del Curso de Habilidades Docentes para la Nueva Escuela Mexicana y el resto de los elementos multifactoriales establecidos en la Ley General del Sistema de Carrera para las Maestras y los Maestros (LGCMM). A partir de esta ponderación se integrarán las listas de prelación con base en las cuales se asignarán las plazas vacantes. |
| Impacto | De alto impacto. Con base en sus resultados se tomarán decisiones basadas en evidencia para la admisión a la función pública educativa como parte del cuerpo docente y técnico docente de educación básica. |
| Sensibilidad a la práctica | Alta. El instrumento está elaborado con apego a los criterios e indicadores contenidos en los Perfiles profesionales, que constituyen el referente para el ejercicio de la práctica educativa en nuestro país. |
| Cobertura | Nacional. |
| Tipo de instrumento | Prueba objetiva. |
| Tipo de respuesta | Opción múltiple. Cada pregunta se acompaña de cinco opciones de respuesta. Una opción refiere a *no lo sé*, en las otras cuatro solo una es la correcta. |
| Características del instrumento | Es una prueba objetiva de opción múltiple, cuya resolución requiere de la aplicación de conocimientos y habilidades por parte de los sustentantes relacionados con la práctica docente. Incluye ítems generales e ítems específicos al nivel educativo y modalidad a la que se aspire a ingresar. |
| Requisitos para la aplicación | Administrado en computadora y coordinado por un aplicador. El horario será de acuerdo con el horario del centro del país. |
| Tipo de aplicación | Aplicación en línea. En una sede a través de una plataforma. |
| Duración de la aplicación | Cuatro horas. |
| Número de sesiones | Una. |
| Longitud del instrumento | 60 ítems aproximadamente, distribuidos en dos módulos. El primero, compuesto por 40 reactivos que corresponden con las generalidades de la práctica docente y técnico docente en educación básica. El segundo, compuesto por 20 reactivos específicos que corresponden a la plaza docente a la que se aspira, de: educación inicial o preescolar, primaria, secundaria, secundaria tecnología, educación especial o educación física; o bien de Técnico docente. |
| Modelo de medición | Modelos de Diagnóstico Cognitivo. |
| Propiedades estadísticas deseadas | α de Cronbach (>= 0.80); CFI, TLI, GFI, NFI (>= 0.90); RMSEA, SRMSR (<= 0.08) |
| Evidencias adicionales | Ninguna. |
| Devolución de resultados | Reporte individualizado por área que integra el instrumento. |

1. USICAMM (14 de diciembre de 2019), *Disposiciones específicas del proceso de selección para la admisión en Educación Básica.* P. 18 [↑](#footnote-ref-1)
2. USICAMM (14 de diciembre de 2019), *Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión en la Educación Básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para docentes, técnicos docentes.* Pp. 13 y 14. [↑](#footnote-ref-2)
3. La normatividad federal vigente en la materia en la LGSCMM establece que los resultados y recomendaciones individuales que deriven de los procesos de selección, serán considerados datos personales; de tal manera que la información que se genere por la aplicación de la presente Ley, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. [↑](#footnote-ref-3)
4. Cfr. *Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros*, art. 14 [↑](#footnote-ref-4)